

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 10 DE PALMA DE MALLORCA****11461*****Judici de faltes número 339/2013***

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia recaída en autos a MARIA DEL CARMEN CORTES CORTES y ANTONIA BATISTA MANZANO y que del tenor siguiente: Procedimiento: JUICIO DE FALTAS 339 /2013 .-

S E N T E N C I A 332/13.-

En PALMA DE MALLORCA a catorce de Junio de dos mil trece.-D./Dña. MARIA DEL CARMEN ABRINES MARTI, MAGISTRADO de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 339 /2013, seguida por una falta de HURTO contra MARIA DEL CARMEN CORTES CORTES y ANTONIA BATISTA MANZANO y habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal . -

F A L L O.-

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a MARIA DEL CARMEN CORTES CORTES y ANTONIA BATISTA MANZANO, como autoras responsables de una falta de DE HURTO a la pena de UN MES MULTA con una cuota diaria de 3 Euros y privación de libertad de un día por cada dos cuotas diarias impagadas, para cada una de ellas, debiendo de indemnizar conjunta y solidariamente al establecimiento comercial Mercadona S.A. en la suma de 36,60 Euros; y al pago de las costas.-La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Itma. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación. Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a MARIA DEL CARMEN CORTES CORTES y ANTONIA BATISTA MANZANO, en la actualidad en ignorado paradero expido el presente edicto en Palma de MALLORCA a 17 de Junio de 2014.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL